



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL-UNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 2023-00181-00
DEMANDANTE: LUIS AUGUSTO CARDENAS BARON
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO FERNANDEZ LOPEZ E INVERSIONES FESE S.A.S.

Ingresa al Despacho, la demanda de la referencia para efectos de calificar su admisión, inadmisión o rechazó.

Una vez revisada la demanda, el Juzgado advierte que no cumple con los requisitos consagrados en el artículo 25 y s.s., del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual, se inadmitirá para que la parte demandante subsane los yerros que se relacionan a continuación:

1. De acuerdo al escrito que obra a rotulo 2, folio 1, adecuar el poder allí conferido, teniendo en cuenta la clase de acción a la que se está presentando en el escrito de la demanda que obra a rotulo 002, folio 2, En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 numeral 1° *Ibidem*, aportar el poder conferido para incoar la acción, con las formalidades del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

La subsanación debe integrarse en un solo escrito de demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda de Pertenencia, para que en el término de cinco (5) días, el demandante subsane las fallas enunciadas en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5058e19a58363b6017192f3ff8be96e682bfd692fc202e824a6f18b72809d87**

Documento generado en 18/01/2024 02:35:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>